

PROVINCIA DE CATAMARCA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 01/16 ENERO/2016 Publicación Especial Res.General D.G.R.M.Nº 001/16

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. EDUARDO NIEDERLE

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos

DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA

Secretaria de Salud y Bienestar Social

SRA. MONICA A. SASTRE COLLADO Secretaria de Educación

SRA. MARIA PIA CABRAL

A/C.Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura

SRA. MARIA PIA CABRAL

Secretaria de Comunicación y Prensa

DR. NESTOR HERNAN MARTEL A/c.Sec. de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: .Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 - Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 06/01/16

Boletín Municipal Digital http://www.sfvcatamarca.gov.ar



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.



VISTO:

91-100

La necesidad de determinar los vencimientos, descuentos y modos de pago para el ejercicio financiero 2.016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 del Código Tributano Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias, faculta a este Organismo a establecer los modos de pago de los tributos previstos en el mismo plexo normativo;

Que de conformidad a los artículos 75° y 76° de la Ordenanza Impositiva N° 6276/15, sancionada para el ejercicio financiero 2.016, al Organismo Fiscal tiene facultad para establecer el número de cuotas en las que se abonarán los tributos de carácter general y por pagos efectuados conforme a las modalidades previstas en el segundo de los artículos de mención;

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°,- ESTABLECER los siguientes modos y lugares de pago de los tributos previstos en el Código Tributario Municipal:

a) PAGO EN EFECTIVO: I - EN LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL

II -- EN LOS SIGUIENTES MEDIOS EXTERNOS DE RECAUDACIÓN:

- Benco De La Nación Argentina
- Banco Santiago del Estero Pago Fácil

- Pago Face Rapipago Sol Pago Cobro Express Centrocard

b) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO:

- Naranja
- Mastercard Visa
- Bancat Nativa

2

BOLETIN MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de **CATAMARCA**



Nº 01/16

- Nativa Mastercard
 Sol
 Centrocard

c) PAGO MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO:

- Visa electrón
 Maestro

d) PAGO ELECTRÓNICO:

- Homebanking
 Page mis cuentas

e) PAGO MEDIANTE DÉBITO EN CUENTA

- Banco De La Nación Argentina
 Taneta Naranja
 Tarjeta Mastercard
 Tarjeta Nativa Mastercard
- Tarjeta Visa
 Tarjeta Nativa
 Tarjeta Centrocard

f) PAGO MEDIANTE DESCUENTOS POR PLANILLA

g) PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA o DEPÓSITO EN CUENTA

En Cuenta Corriente Nº 31554860177528, C.B.U. Nº 0110466420346601775282, a nombre de la Dirección General de Rentas Municipal en Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR el número de cuotas en las que se podrán abonar los tributos consignados infra y las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos, según corresponda, conforme al siguiente detaile:

a) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES:

Cuota Nº	Fecha de vendimiento Zonas I a III	Fecha de vencimiento Zonas IV y V
1	29/02/16	31/03/16
2	29/04/16	16/05/16
3	17/06/16	15/07/16

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de CATAMARCA



4	16/08/16	16/09/16
5	14/10/16	18/11/16
6	16/12/16	16/12/16

b) CONTRIBUCIÓN DE INSPECCIÓN A COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES:

Mos	Vencimientos según terminación de la C.U.I.T.		
	0-1-2	3-4-5	6-7-8-9
Enero	17/02/16	18/02/16	19/02/16
Febrero	21/03/16	22/03/16	23/03/18
Marzo	20/04/16	21/04/16	22/04/16
Abril	18/05/16	19/05/16	20/05/16
Mayo	22/06/16	23/06/16	24/08/16
Junio	20/07/16	21/07/16	22/07/16
Julio	17/08/16	18/08/16	19/08/16
Agosto	21/09/16	22/09/16	23/09/16
Septiembre	19/10/16	20/10/16	21/10/16
Octubre	21/11/16	22/11/16	23/11/16
Noviembre	19/12/16	20/12/16	21/12/16
Diciembre	18/01/17	19/01/17	20/01/17

c) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

Vencimiento año 2.015: 13/05/16.

 d) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO;

Manager California	TOTAL SOMEWAY THE STATE
	Vencimiento
SERVICIOS PÚBLICOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
OTROS SERVICIOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO FISCAL CORRESPONDIENTE
ESTACIONAMIENTO RESERVADO	31/03/16

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de



$N^{\circ} 01/16$

ESTACIONAMIENTO DE TAXIS, TAXI- FLETES O CAMIONES	31/03/16
CARTELES PUBLICITARIOS	DIA 10 DEL MES SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
TRANSPORTE ESCOLAR	DIA 10 DEL PERIODO FISCAL CORRIENTE
REBAJES DE CORDÓN CUNETA	31/08/16

e) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS

Vencimiento año 2.015 Inspección técnico-vehicular

10/06/16

f) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

f-1) Limpieza y Conservación de nichos:

31/03/16

f-2) Limpieza y Conservación de mausoleos y panteones:

-100

CATAMARCA

Cuota Nº	Vencimiento
1	11/03/16
2	10/06/16
3	09/09/16

f-3) En el caso de los hechos imponibles no incluidos en los dos puntos anteriores, el vencimiento se producirá a los quinos (15) días hábites posteriores al acaecimiento de los mismos.

g) TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

Dia diez (10) del mes siguiente al periodo fiscal correspondiente.

h) TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de CATAMARCA



Cuota Nº	Fecha de vencimiento
1	15/02/16
2	08/04/16
3	10/06/16
4	12/08/16

IL CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MATADEROS POR SERVICIOS DE CONTROL SANITARIO Y DE INSPECCION DE SELLOS

El segundo (2º) día hábil posterior al nacimiento del hecho imponible según lo previsto en los artículos 51º, 52º,53º y 54º de la Ordenanza impositiva № 6276/15.

ji TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS

El segundo (2º) día hábil posterior al nacimiento del hecho imponible según lo previsto en los artículos 59°a 64° de la Ordenanza impositiva Nº 6276/15.

k) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

El quinto (5º) dia hábil posterior a la aprobación del plano respectivo, en aquellos supuestos previstos en los artículos 44°a 48° de la Ordenanza Impositiva Nº 6276/15 y a la resolución de aprobación de la mensura, en los casos del artículo 48° del mismo ouerpo normativo.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

El día diez (10) del mes siguiente al periodo fiscal correspondiente:

m) CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

El quinto (5º) día hábil posterior a la resolución de autorización de apertura y/o reparación de veredas y/o espacios públicos y/o calzadas, en aquellos supuestos previstos en el artículo 50º de la Ordenanza Impositiva Nº 6276/15.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades de pego el día 20 de cada mes.

ARTÍCULO 4%- ESTABLECER, como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas respectivas por parte de los sujetos designados como agentes de percepción del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, el dia diez (10) del mes siguiente al periodo fiscal correspondiente.

BOLETIN MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de CATAMARCA



Nº 01/16

ARTÍCULO 5º:- ESTABLECER como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas respectivas por parte de los sujetos designados como agentes de retención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civies, el día diez (10) del mes siguiente al período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6º:- ESTABLECER un descuento del Veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de las contribuciones anuales del ejercicio financiero 2,015, cuando el contribuyente abone hasta el vencimiento de la primera cuota la totalidad del tributo y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores.

deuda por ejercicios fiscales anteriores.

Cuando el contribuyente posea deuda por ejercicios financieros anteriores y acredite los extremos previstos precedentemente, el descuento se reducirá al Veinte por ciento (20%), en la medida en que la misma se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pago.

El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hecho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que los intereses resarcitorios correspondientes a pagos extemporáneos de cuatas del tributo Contribuciones que inciden sobre los immuebles, llevados a cabo en medios de recaudación externos al Municipio, se liquidarán conjuntamente con la cuota siguiente.

ARTICULO 8º.- ESTABLECER un descuento del Quince por ciento (15%) sobre el valor de cada cuota para aquel contribuyente que autorice, antes del vencimiento de la primera de ellas, el pago de las cuotas a vencar en el presente ejercició financiarro a través de descuento por planitlas o débito en cuenta y no presente deuda por ejercicios fiscales anteriores. El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los

El mencionado descuento regirá para los tributos Contribuciones que inciden sobre los Immuebles y Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, este último en la medida en que el hocho imponible se genere por el servicio de limpieza y conservación de nichos o mausoleos.

Si por circumstancias atribuíbles al contribuyente no se pudiera efectuar el cobro de alguna cuota hasta el vencimiento respectivo, se perderá el descuento sobre la correspondiente a dicho mes. En tal caso, la totalidad de la misma y los intereses respondiente per contrata la caso la totalidad de la misma y los intereses respondientes perforantes es cobrarán junto con la cunta significata.

resarcitorios pertinentes se cobrarán junto con la cuota siguiente. Si la situación prevista precedentamente se configurara en dos cuotas consecutivas o alternadas, el contribuyente perderá de pieno derecho el beneficio, sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 09".- COMUNÍQUESE, publiquese, dese al Registro Municipal y Archivese.

RESOLUCION GENERAL D. GORM. DO -16